

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-64-2022 BIS
CCC- TSS-2022-8737

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y del Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, el **Ing. Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; la **Lic. Bianka Paulina Peralta Contreras**, Encargada del Departamento de Contabilidad en representación del el **Lic. José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; la **Ing. Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; la **Lic. Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; la **Lic. Jenniffer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; la **Lic. Arlin Yajaira Mercedes Villa**, Encargada Interina del Departamento de Elaboración de Documentos Legales, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; asistidos por la **Lic. Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa, la **Lic. Jazmin Uceta Pérez**, Encargada del Departamento de Control y Análisis de las Operaciones y la **Lic. Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose a la Agenda del día de hoy:

- **PRIMERO:** Conocimiento y aprobación de la solicitud de cancelación del Proceso de Compras y Contrataciones Pública bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2022-0005**, para la Renovación del Soporte y Mantenimiento Anual Fidelity Módulos Contact Center y Chats, y Renovación Chat Whatsapp por 1 año y 10,000 mensajes mensuales.
- **SEGUNDO:** Conocimiento del error humano respecto a la oferta económica presentada en el Portal transaccional DGCP, del Proceso de Compras y Contrataciones Pública bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2022-0007**, para la Adquisición de Licencias Informáticas.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **primer punto de la agenda**, donde fue presentada la solicitud para cancelar el Proceso de Compras y Contrataciones Pública bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2022-0005**, para la Renovación del Soporte

y Mantenimiento Anual Fidelity Módulos Contact Center y Chats, y Renovación Chat Whatsapp por 1 año y 10,000 mensajes mensuales, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, el Comité de Compras y Contrataciones de esta TSS, mediante el Acta No. CCC-52-2022, de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), aprobó la adjudicación del Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2022-0005** a la empresa **BAEZ TECHNOLOGIES SRL** el contrato para la renovación de los Soportes y Mantenimiento de la Plataforma Fidelity.

RESULTA: Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y BAEZ TECHNOLOGIES SRL** suscribieron el Contrato No. CSV-0822-02, en fecha doce (22) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), debidamente notariado por la Dra. Fior D'Aliza Mejía Rivera y legalizado por la Procuraduría General de la República, por medio del cual se establecieron los términos para la renovación de los Soportes y Mantenimiento de la Plataforma Fidelity, adjudicado mediante el proceso de Compras y Contrataciones mediante la Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2022-0005**, con vigencia desde el día doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) hasta doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), por un valor de Seiscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Diecinueve Pesos Dominicanos con 90/100 (DOP\$ 663,519.90).

RESULTA: Que, al momento de intentar enlazar con el portal de la DGCP el Contrato No. CSV-0822-02 fue verificado que por error humano la propuesta económica correspondiente al monto total del contrato suscrito fue digitada en el portal transaccional gravada con ITBIS sin ser segregado.

CONSIDERANDO: Que, las disposiciones del Reglamento de Aplicación de la DGII para el ITBIS promulgado mediante Decreto 293-11, en fecha doce (12) de mayo del 2011, específicamente el Art. 4 literales C y D, que establece las “**Operaciones no sujetas al impuesto: “Transferencia de derecho de Autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la entrega de un bien corporal”** en tal sentido, la adquisición de licencias informáticas objeto de la presente contratación implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo, encontrándose estas dentro del marco de esta norma jurídica, haciendo preciso la cancelación de este proceso.

CONSIDERANDO: Que, la Resolución PNP-05-2020, de fecha agosto 2020 dictada por la DGCP establece el protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional, dictada por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

Vista: La Resolución PNP-05-2020, de fecha agosto 2020 sobre el protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

Visto: El Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), sobre operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta.

El Comité de Compras y Contrataciones en relación con el **primer punto de la agenda** de forma unánime aprobó las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se Cancela el Proceso de Compras y Contrataciones Pública bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2022-0005**, para la Renovación del Soporte y Mantenimiento Anual Fidelity Módulos Contact Center y Chats, y Renovación Chat Whatsapp por 1 año y 10,000 mensajes mensuales, debido a que por error humano el monto total ofertado por el Oferente fue digitado en el portal transaccional con ITBIS, sin ser segregado.
- **SEGUNDO:** Se Ordena a la Dirección Jurídica anular el contrato No. CSV-0822-02, suscrito entre **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y BAEZ TECHNOLOGIES SRL** en fecha doce (22) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).
- **TERCERO:** Se Ordena a la Dirección Administrativa la notificación correspondiente y la publicación de un nuevo proceso de selección.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **segundo punto de la agenda**, donde fue presentado el error humano respecto a la diferencia de precios en el Portal transaccional de la DGCP y los Contratos en el Proceso de Compras y Contrataciones Pública bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2022-0007**, para la Adquisición de Licencias Informáticas, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), conforme al cronograma de actividades se llevó a cabo la apertura vía plataforma Teams del sobre B contentiva de las Propuestas Económicas del proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2022-0007**, para la Adquisición de Licencias Informáticas, en presencia del Notario Público, integrantes, observadores del Comité de Compras de la TSS y representantes de las empresas participantes.

RESULTA: Que, del universo de las ofertas económicas que fueron recibidas durante el curso del acto de apertura del sobre B a través del portal de la DGCP del referido proceso, se verifico que, algunos oferentes su propuesta económica se encontraba gravada por ITBIS, mientras que otras propuestas no.

RESULTA: Que, los términos de referencia (TDR) del proceso No. TSS-CCC-CP-2022-0007 fueron emitidos con errores materiales, ya que por error humano fue establecido en los acápite relacionados con las Garantías que las mismas deben ser generadas con el monto total incluyendo impuestos, información que pudo ser de confusión para los oferentes.

CONSIDERANDO: Que, las disposiciones del Reglamento de Aplicación de la DGII para el ITBIS promulgado mediante Decreto 293-11, en fecha doce (12) de mayo del 2011, específicamente el Art. 4 literales C y D, que establece lo siguiente: **“Operaciones no sujetas al impuesto: “Transferencia de derecho de Autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la entrega de un bien corporal”** y considerando que, la adquisición de licencias informáticas objeto de la presente contratación implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo, encontrándose estas dentro del marco de esta norma jurídica.

CONSIDERANDO: Que, en vista del evidente error humano en la preparación y elaboración de los Términos de Presentación de Propuestas, y apegados a los principios de Eficiencia, Igualdad y Libre Competencia, Economía y Flexibilidad, Equidad, Participación y Razonabilidad y por consiguiente para que toda cotización pueda ser tomada en cuenta, esta debe cumplir a cabalidad con la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que de lo anterior se infiere que, es preciso la limitación únicamente al precio unitario sin el ITBIS presentado a través de las propuestas económicas por los oferentes participante al momento de realizar las evaluaciones correspondientes, así como por igual para su adjudicación, la suscripción de contrato igual que para la erogación de los pagos correspondientes, resultando esto en una diferencia con lo digitado en el portal transaccional de la DGCP.

Vista: La Resolución PNP-05-2020, de fecha agosto 2020 sobre el protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

Visto: El Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), sobre operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta.

En vista de lo anterior en relación con el segundo punto de la agenda el Comité de Compras y Contrataciones de forma unánime aprobó la resolución siguiente:

- **ÚNICO:** Se Reconoce que los términos de referencia (TDR) del proceso de Compras y Contrataciones Pública bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2022-0007**, para la Adquisición de Licencias Informática, referenciaban a modo general que los costos incluyeran el impuesto sobre la transferencia de bienes y servicios, en consecuencia, Certificamos que al momento de adjudicarse el proceso **TSS-CCC-CP-2022-0007**, todas las ofertas presentadas que calificaron para la apertura del sobre B, fueron evaluadas sobre la base del precio unitario presentado en cada propuesta, garantizando así el debido proceso y una justa adjudicación.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.


Henry Sahdalá Dumit
Tesorero de la Seguridad Social
Miembro




Bianka Paulina Peralta Contreras
En representación de
José Israel Del Orbe Antonio
Director de Finanzas
Miembro


Nermis Cesarina Andújar Troncoso
Directora Jurídica
Miembro


Laura Patricia Hernández Cabrera
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Jenniffer Gómez Linares
Encargada del Departamento de
Acceso a la Información Pública
Miembro